

Modificación del “Procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado en la Universidad de Extremadura” aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

La Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura, aprobada por Resolución de 18 de febrero de 2014 (DOE de 6 de marzo), establece en su Capítulo 6, el "*Premio Extraordinario de Doctorado*" como un reconocimiento a la calidad en el ámbito de la investigación de las contribuciones realizadas por las tesis doctorales, siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para su concesión, a propuesta de la Comisión de Doctorado.

A tal fin, se aprueban las siguientes bases que regirán el procedimiento de concesión de Premio Extraordinario de Doctorado y se establece, de conformidad con el artículo 59.8 de la Normativa de Doctorado, los criterios científicos de evaluación para los diferentes campos de conocimiento (Anexo I) :

Base Primera. Podrán optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado, a instancia de sus autores, aquellas tesis doctorales que hayan obtenido la mención “cum laude” y, al menos, veinticuatro de los treinta puntos posibles en los boletines confidenciales de los miembros del Tribunal, y cuya defensa pública haya tenido lugar entre el día 15 de septiembre del año anterior al de la fecha límite de presentación de la solicitud y el 14 de septiembre del año en curso (inclusive). (***)

Base Segunda: La solicitud se dirigirá al Presidente/a de la Comisión de Doctorado a través del Registro de la UEx o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015. El plazo de solicitud coincidirá con el mismo plazo establecido en la base primera.

Base Tercera: La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de Premio Extraordinario de Doctorado según el campo de conocimiento.
- b) Una copia del *curriculum vitae* adaptado a los criterios de baremación de los Premios Extraordinarios de Doctorado (recogidos en el Anexo I)

- c) Justificación (mediante fotocopia u otro documento) de los méritos alegados en el currículum. Los méritos tendrán que estar justificados y organizados siguiendo el orden de los apartados del formulario de solicitud de Premio Extraordinario de Doctorado.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo comprendido entre el primer curso académico matriculado en tutela académica en algún programa de doctorado correspondiente a estudios de doctorado según el R.D. 99/211 y la fecha de lectura y defensa de la Tesis doctoral. No se tendrán en cuenta méritos aportados en fases posteriores del procedimiento salvo que sea solicitada subsanación por parte de la comisión de valoración.

Base Cuarta: Podrá concederse un premio extraordinario de doctorado por cada cinco tesis o fracción, de entre las defendidas entre las fechas establecidas en la base primera y dentro de cada uno de los Campos del Conocimiento (Científico, Social y Jurídico, Humanístico, Biomédico y Técnico). La adscripción de las tesis doctorales a los citados campos será la asignada al último plan de investigación aprobado por la comisión académica del programa de doctorado.

Base Quinta: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la subcomisión de investigación de la comisión de doctorado será convocada por su coordinador a efectos de proceder a una primera evaluación de las solicitudes presentadas, procediendo a publicar en la web de la EIP y del Servicio de Becas y Estudios de Posgrado una relación provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose el plazo de diez días naturales contados a partir del mismo día de su publicación para presentar una reclamación o subsanar la solicitud a juicio de la subcomisión, por parte de los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamación, la subcomisión de reunirá para valorar éstas y proceder a la baremación de todas las solicitudes admitidas, publicando en la página web de la EIP y del Servicio de Becas y Estudios de Posgrado, la propuesta que será estudiada en el pleno de la comisión de doctorado. A esta propuesta los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados a partir del mismo día de su publicación.

La publicación en las páginas web señaladas surtirán los mismos efectos que la notificación a efectos de la Ley 39/2015.

La Comisión de doctorado en pleno, decidirá sobre la propuesta definitiva que será elevada a Consejo de Gobierno. El acuerdo de Consejo de Gobierno podrá ser objeto de los recursos administrativos procedentes.

Base Sexta: La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará en cada campo de conocimiento de acuerdo al baremo recogido en el Anexo I.

Base Séptima: Entrada en vigor

Este procedimiento entrará en vigor a partir del curso académico 2020-2021, siendo el primer período de lectura de tesis del 1 de octubre de 2020 al 14 de septiembre de 2021.

Disposición derogatoria única: Se modifican los artículos 59.3, 4, 5 y 6 de la Resolución del 18 de febrero de 2014 por la que se aprueba la modificación de Normativa de estudios de doctorado (DOE del 6 de marzo)

(*) El Consejo Permanente de la EDUEx, en su reunión del día 3 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:**

“Las tesis doctorales que sean defendidas entre el día 10 y 14 de septiembre del año en curso (inclusive), podrán presentar su solicitud y documentación dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo (14 de septiembre) por cualquiera de los medios que se establecen en la base segunda.”

ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CONSIDERACIONES GENERALES

1.- Sólo se valorarán los méritos **directamente** relacionados con la Tesis Doctoral, su realización y la producción científica derivada de ella. En este sentido, los candidatos presentarán junto con su solicitud un informe escrito en el que, además de resaltar las principales contribuciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y las posibles repercusiones que justifiquen la concesión del premio extraordinario, se manifieste explícitamente que todos los méritos alegados se corresponden con los resultados de la investigación contenidos en la Memoria de la Tesis doctoral. Este informe deberá contar con el visto bueno del director y codirector (si procede) de la Tesis Doctoral.

2.- Se valorarán exclusivamente las contribuciones derivadas de la Tesis Doctoral comprendidas entre la primera matriculación del alumno en tutela académica de estudios de doctorado según el R.D. 99/211 y la fecha de lectura y defensa de la Tesis doctoral.

3.- No se valorarán aquellos méritos no incluidos en este baremo o que no se presenten debidamente identificados, aportando la documentación acreditativa mencionada en este baremo.

4.- No serán consideradas para la concesión de Premio Extraordinario de Doctorado las solicitudes que cuenten con menos de tres Contribuciones Científicas o Tecnológicas, de las cuales al menos una deberá ser una publicación en revistas que aparezcan en el JCR en el caso de los campos Científico, Biomédico y Técnico, o en el SJR en el caso de los campos Humanístico y Social y Jurídico.

5. La puntuación final de cada solicitante resultará del sumatorio de las puntuaciones obtenidas en los dos bloques del baremo: Tesis Doctoral (25%) y Contribuciones Científicas o Tecnológicas (75%), debidamente normalizadas según la fórmula:

$$Puntuación\ Final = 25 \times \frac{TD_a}{TD_{ma}} + 75 \times \frac{CCT_a}{CCT_{ma}}$$

donde,

TD= Tesis doctoral (TD_a= puntuación obtenida por el aspirante en dicho bloque, TD_{ma}= puntuación mayor obtenida entre los aspirantes de un mismo campo en dicho bloque).

CCT= Contribuciones Científicas o Tecnológicas (CCT_a= puntuación obtenida por el aspirante en dicho bloque, CCT_{ma}= puntuación mayor obtenida entre los aspirantes de un mismo campo en dicho bloque).

En la propuesta para la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, la comisión evaluadora tendrá en cuenta los dos bloques siguientes.

BLOQUE I. TESIS DOCTORAL

I.1. Valoración del tribunal de tesis: La puntuación será la siguiente:

- Si el número total de puntos en las papeletas confidenciales de la lectura de la tesis es 30: 10 puntos.
- Si el número total de puntos en las papeletas confidenciales de la lectura de la tesis es 24: 0 puntos.
- Si el número total de puntos en las papeletas confidenciales de la lectura de la tesis está comprendido entre 30 y 24: se aplicará la ponderación correspondiente entre 0 y 10 puntos.

En el caso de que el tribunal se constituya con un número de miembros inferior a tres, se efectuará la correspondiente ponderación.

I.2. Mención de doctor internacional: 10 puntos

I.3 Tesis en régimen de cotutela: 5 puntos

BLOQUE II. CONTRIBUCIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS

Se valorarán únicamente las contribuciones que se relacionen con el tema de la Tesis Doctoral. Para ello los solicitantes tendrán que presentar, en el *curriculum vitae* adjuntado a la solicitud, una exposición razonada que justifique la relación, así como indicadores de comprobación, por ejemplo, indicación explícita del capítulo de la Tesis a que corresponde la publicación.

II.1 Publicaciones en revistas

1) Se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de prestigio reconocido, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el "Subject Category Listing" del Journal Citation Reports (JRC) del Science Citation Index (SCI), del SCImago Journal Rank (SJR), del Social Sciences Citation Index (SSCI) y del Arts and Humanities Citation Index (AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad, si, pese a su reconocimiento, no proporcionan un índice de impacto numérico.

Para la valoración de las publicaciones científicas se atenderá al índice de impacto o de calidad, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y la posición que ocupa entre ellos el solicitante

2) Documentación a presentar. Fotocopias de primera y última página de la publicación, ISSN y DOI. Así como pantalla de ISI Web of Knowledge o de las diferentes bases de datos nacionales o internacionales en la que se vea el índice de impacto o de calidad de la revista en el año de publicación del trabajo o el inmediatamente anterior disponible. Las aportaciones que no incluyan dicha pantalla con la indicación del índice de impacto o de calidad de la revista se considerarán por la comisión de valoración como publicaciones que no figuran en JCR o SJR.

La puntuación será la siguiente:

II.1.1 Para los campos de Conocimiento Biomédico, Científico y Técnico:

- Revistas que aparezcan en el primer cuarto de su área en el JCR: 15 puntos
- Revistas que aparezcan en el segundo cuarto de su área en el JCR: 10 puntos

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la UEx con fecha 01/07/2020.
Actualizado con el acuerdo del Consejo Permanente de la EDUEx en su reunión del 3 /03/2022

- Revistas que aparezcan en el tercer cuarto de su área en el JCR: 5 puntos

En el caso de las Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica se contarán en este apartado aquellos congresos que figuren en el ranking de Computing Research & Education como CORE A (<http://www.core.edu.au>)*

- Revistas que aparezcan en el último cuarto de su área en el JCR: 2,5 puntos

En el caso de las Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica se contarán en este apartado aquellos congresos que figuren en el ranking de Computing Research & Education como CORE A (<http://www.core.edu.au>)

- Revistas que figuran en el SJR y no en el JCR: 0,5 puntos
- Revistas que no figuren en el JCR ni SJR: hasta 0,2 puntos

NOTA: En el caso de que el número de revistas de un área temática no sea divisible por cuatro, se procederá de la forma siguiente:

Si el resto es 1: se asignará una revista más al primer cuarto

Si el resto es 2: se asignará una revista más al primer y segundo cuartos

Si el resto es 3: se asignará una revista más a los tres primeros cuartos

Se aplicará un coeficiente corrector en función de la posición del autor siempre y cuando el número de autores sea superior a tres:

- Posición relevante del solicitante en la lista de firmantes del trabajo: $\times 1$
- Si el autor no ocupa posición relevante:
 - 4 autores: $\times 0,5$
 - partir de ese número de autores se descontará un 10% por cada autor adicional hasta un descuento máximo del 50%

NOTA: Se entiende como posición relevante cualquiera de los siguientes casos: primer autor firmante, último autor firmante o autor de correspondencia.

II.1.2 Publicaciones en revistas pertenecientes a los Campos de Conocimiento Social y Jurídico, y Humanístico:

- Revistas que aparezcan en el primer cuarto de su área en el SJR: 15 puntos
- Revistas que aparezcan en el segundo cuarto de su área en el

SJR: 10 puntos

- Revistas que aparezcan en el tercer cuarto de su área en el SJR: 5 puntos
- Revistas que aparezcan en el último cuarto de su área en el SJR: 2,5 puntos
- Revistas que no tengan índices de impacto numérico o clasificación similar: 0,2 puntos

NOTA: En el caso de que el número de revistas de un área temática no sea divisible por cuatro, se procederá de la forma siguiente:

Si el resto es 1: se asignará una revista más al primer cuarto

Si el resto es 2: se asignará una revista más al primer y segundo cuartos

Si el resto es 3: se asignará una revista más a los tres primeros cuartos

Se aplicará un coeficiente corrector en función de la posición del autor siempre y cuando el número de autores sea superior a tres:

- Posición relevante del solicitante en la lista de firmantes del trabajo: x1
- Si el autor no ocupa posición relevante:
 - 4 autores: x0,5
 - partir de ese número de autores se descontará un 10% por cada autor adicional hasta un descuento máximo del 50%

NOTA: Se entiende como posición relevante cualquiera de los siguientes casos: primer autor firmante, último autor firmante o autor de correspondencia.

II.2. Libros y capítulos de libros relativos a la Tesis

1) Sólo se valorarán los libros y capítulos de libros publicados, o en fase de publicación, que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los originales, con el índice SPI en humanidades y ciencias sociales.

2) No se considerarán los libros de carácter docente, de divulgación o de actas de comunicaciones a congresos.

3) No se valorará como libro la publicación literal de la Tesis Doctoral

4) Documentación a presentar. Fotocopias de portada, página donde figura la editorial, ISBN y año de publicación, y la primera y última página del libro o del

capítulo de libro.

La puntuación será la siguiente:

II.2.1 Campos de conocimiento Científico, Biomédico y Técnico:

A) Libros completos

- Edición Internacional: 15 puntos
- Edición Nacional: 5 puntos

B) Capítulos de libros (máximo dos capítulos por libro)

- Edición Internacional: 5 puntos
- Edición Nacional: 1,5 puntos

Se aplicará un coeficiente corrector en función de la posición del autor siempre y cuando el número de autores sea superior a tres:

- Posición relevante del solicitante en la lista de firmantes del trabajo: x1
- Si el autor no ocupa posición relevante:
 - 4 autores: x0,5
 - partir de ese número de autores se descontará un 10% por cada autor adicional hasta un descuento máximo del 50%

NOTA: Se entiende como posición relevante cualquiera de los siguientes casos: primer autor firmante, último autor firmante o autor de correspondencia.

II.2.2 Campos de conocimiento Humanístico, Social y Jurídico:

A) Libros completos

- Edición Internacional: 20 puntos
- Edición Nacional: 7,5 puntos

B) Capítulos de libros (máximo dos capítulos por libro)

- Edición Internacional: 7,5 puntos
- Edición Nacional: 2,5 puntos

Se aplicará un coeficiente corrector en función de la posición del autor siempre y cuando el número de autores sea superior a tres:

- Posición relevante del solicitante en la lista de firmantes del trabajo: $\times 1$
- Si el autor no ocupa posición relevante:
 - 4 autores: $\times 0,5$
 - partir de ese número de autores se descontará un 10% por cada autor adicional hasta un descuento máximo del 50%

NOTA: Se entiende como posición relevante cualquiera de los siguientes casos: primer autor firmante, último autor firmante o autor de correspondencia.

II.3. Contribuciones presentadas en congresos, jornadas, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica.

1) Sólo se admitirá un máximo de dos contribuciones por congreso, jornada, etc.

2) Se entenderá por carácter internacional aquel acto en el que el comité científico esté formado por investigadores de al menos tres países. Las aportaciones en las que no se acredite el carácter internacional serán computadas como de carácter nacional.

3) Documentación a presentar: Certificación del comité organizador del congreso/jornada, etc., que acredite el tipo de participación, exposición o comunicación en el mismo, o copia de su publicación en libros de resúmenes, actas o en revistas. Documento en el que conste el comité científico del acto.

La puntuación será la siguiente:

- Carácter internacional:
 - Comunicaciones orales: 2 puntos
 - Poster, publicaciones y resúmenes extendidos en actas de congresos: 0,75 puntos.
- Carácter nacional:
 - Comunicaciones orales: 1 punto
 - Poster, publicaciones y resúmenes extendidos en actas de congresos: 0,5 puntos.

Se aplicará un coeficiente corrector en función de la posición del autor siempre y cuando el número de autores sea superior a tres:

- Posición relevante del solicitante en la lista de firmantes del trabajo: x1
- Si el autor no ocupa posición relevante:
 - 4 autores: x0,5
 - partir de ese número de autores se descontará un 10% por cada autor adicional hasta un descuento máximo del 50%

NOTA: Se entiende como posición relevante cualquiera de los siguientes casos: primer autor firmante, último autor firmante o autor de correspondencia.

II.4 Patentes

Se tendrá en cuenta las patentes internacionales y nacionales en explotación o aquéllas en la que exista un contrato de cesión o de licencia.

Documentación a presentar. Fotocopias del certificado de concesión de patente y, en su caso, contrato de cesión o licencia.

La puntuación será la siguiente:

- Patente europea o PCT (Tratado de Cooperación de Patentes) en explotación: 10 puntos
- Patente europea o PCT (Tratado de Cooperación de Patentes) sin explotación: 4 puntos
- Patente nacional en explotación: 7 puntos
- Patente nacional sin explotación: 2 puntos

II.5 Movilidad. Estancias en Centros de Investigación nacionales o extranjeros durante el desarrollo de la Tesis

1) En este apartado se incluirán estancias en centros nacionales o extranjeros, diferentes a su lugar de trabajo o de residencia, justificado mediante declaración jurada del solicitante. También se considerarán aquellos periodos no computados para la obtención de la Mención Europea/Internacional o la cotutela o aquellos que excedan los meses mínimos exigidos para la obtención de las mismas durante el periodo en el que el alumno ha estado matriculado de la tutela académica en estudios de doctorado: 0,2 puntos/mes. Sólo se

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de la UEx con fecha 01/07/2020.
Actualizado con el acuerdo del Consejo Permanente de la EDUEx en su reunión del 3 /03/2022

computarán las estancias realizadas hasta la fecha de defensa de la Tesis.

2) Sólo se considerarán las estancias que, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 1, tengan una duración mínima de 15 días, realizada de forma continuada.

3) Documentación a presentar: Certificado del responsable del centro de acogida que detalle la duración de la estancia y su finalidad.